



**Gobierno
de La Rioja**

Industria, Innovación
y Empleo

Innovación, Industria
y Comercio

C/ Marqués de la Ensenada, 13-
15 (Entrada por Albia de Castro)
26071 Logroño, La Rioja
Teléfono : 941.29.11.00
Fax : 941.29.14.79

Industria y Comercio

Resolución de 24 de marzo de 2014 del Director General de Innovación, Industria y Comercio, por la que se renueva la autorización a **AUTOCOMERCIAL RIOJANA, S.L.**, como Centro Técnico de Tacógrafo Digital.

VISTOS:

- Ley 21/1992, de julio, de Industria.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, de reforma de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

- Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establece los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los Centro Técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

- Orden ITC/69/2010, de 18 de enero, por la que se desarrolla lo establecido en el artículo 10.7 del Real Decreto 425/2005, de 15 de abril.

- Resolución de 2 de Junio de 2006 por la que se autoriza a AUTOCOMERCIAL RIOJANA, S.L. como Centro Técnico de Tacógrafo Digital de la marca SIEMENS VDO, STONERIDGE Y ACTIA

- Solicitud, formulada por la mercantil AUTOCOMERCIAL RIOJANA, S.L., de renovación de la autorización como Centro Técnico de Tacógrafo Digital.

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación se han cumplido todos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Que la empresa solicitante acredita el cumplimiento de las condiciones exigibles para renovar la autorización como Centro Técnico de Tacógrafos Digitales.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero.- *Renovación de la autorización de Centro Técnico.*

Renovar la autorización a la mercantil **AUTOCOMERCIAL RIOJANA, S.L.**, para actuar como Centro Técnico de Tacógrafo Digital en sus instalaciones sitas en **Circunde, 51-53 - Polígono La Portalada de LOGROÑO.**

Las actividades autorizadas a esta entidad son las de instalación, activación, inspección y calibrado de los tacógrafos digitales de la marca **SIEMENS VDO, STONERIDGE Y ACTIA**, con la contraseña **E9ABC26004.**



Gobierno de La Rioja

Segundo.- *Obligaciones del Centro Técnico.*

a) El cambio de titularidad o ubicación del Centro Técnico deberá ser notificado a esta Dirección General.

b) El Centro Técnico anotará en un registro creado al efecto todas las intervenciones técnicas realizadas como tal, así como las transferencias de datos realizadas (incluso las intentadas y no conseguidas).

c) Las intervenciones técnicas, así como el precintado correspondiente, deben ser realizadas en los locales del Centro Técnico. En casos excepcionales podrán ser realizadas en locales ajenos, previa solicitud motivada del titular del Centro Técnico, con autorización expresa del órgano competente en materia de Industria de esta Comunidad Autónoma.

d) El titular del Centro Técnico es responsable de que sus instalaciones cumplan las condiciones técnicas, de seguridad y de metrología legal que reglamentariamente resulten exigibles, así como del correcto mantenimiento de las mismas.

El titular será igualmente responsable de mantener actualizada la formación y cualificación de su personal durante el periodo de vigencia de la presente autorización, según lo establecido en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril y en la Orden ITC/69/2010, de 18 de enero.

e) El Centro Técnico viene obligado a cumplir con cuantas obligaciones, requisitos técnicos y normas de actuación están indicadas en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril y en la Orden ITC/69/2010, de 18 de enero. Su incumplimiento será sancionado según lo dispuesto en el título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Tercero.- *Validez de la autorización.*

La presente autorización tiene carácter renovable con periodicidad anual, caducando la misma el próximo **24 de marzo de 2015**. Al menos 15 días antes de la fecha indicada, el titular del Centro Técnico debe presentar la correspondiente solicitud junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, en la Orden ITC/69/2010, de 18 de enero y en esta Resolución.

Esta Resolución **no agota la vía administrativa**

Contra esta resolución cabe interponer **recurso de alzada** ante el Consejero de Industria, Innovación y Empleo en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

Mediante este documento se **notifica** a los interesados la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

En Logroño, a 24 de marzo de 2014


Gobierno
de La Rioja
Industria, Innovación y
Empleo
Julio Herreros Martín
Director General de Innovación,
Industria y Comercio